

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 1 de junio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN JESÚS PEREGRÍN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS.

La Fundación Jesús Peregrín para la Cooperación y Desarrollo de los Pueblos, se constituye como tal en 2003, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Registral Cuarta "F. Defensa Derechos Humanos, Cooperación al Desarrollo", con el numero AL/905. Es una organización sin ánimo de lucro cuyos fines son la cooperación con países del tercer mundo y colectivos de nuestro país en situación de especial necesidad, ayudando al desarrollo de grupos marginales, promoviendo actuaciones de todo tipo encaminadas a la obtención de fondos para financiar, en todo o en parte, proyectos dedicados a la atención social de colectivos con necesidades específicas en diferentes áreas como educación, alimentación, sanidad, formación, etc.

El Vicepresidente de la Fundación Jesús Peregrín, ha solicitado a esta Diputación (número de registro de entrada 22.671/2026) una subvención para financiar el proyecto denominado "Carrera solidaria 6 horas NON STOP". Entre la documentación que presenta aporta datos identificativos del proyecto, como son plazo de ejecución, metodología, sistemas de evaluación del proyecto, la fecha prevista de celebración del evento, siendo el 9 de noviembre de 2026, y expone como objetivos del proyecto:

- Recaudar fondos para el proyecto de construcción de comedor infantil en Kiserian, Kenia.
- Fomentar la solidaridad con los que menos tienen entre la población de Almería, sobre todo juvenil.
- Fomentar la actividad física saludable a través de la participación en eventos deportivos solidarios.

Desde el año 2019 la fundación viene realizando todos los años un evento solidario con el nombre de "Carrera solidaria 6 horas NON STOP", que consiste en la realización de una carrera benéfica, de circuito cerrado, donde se podrá participar tanto tiempo como cada participante desee dentro del tiempo estipulado de 6 horas. Además, habrá actividades diversas que los asistentes podrán disfrutar: vuelos acrobáticos con drones, simulación de vuelos para la infancia, actuaciones de grupos infantiles y juveniles de baile, vídeos de los proyectos desarrollados por la fundación, así como entrega de premios y trofeos. Este año, como el pasado, la recaudación irá destinada a la construcción de un comedor infantil de Kiserian (Kenia).

De acuerdo con la documentación presentada, el presupuesto total del proyecto presentado por la Fundación Jesús Peregrín asciende a la cantidad de catorce mil seiscientos euros (14.600€), de los cuales, está previsto que la Diputación Provincial de Almería financie

Código Seguro De Verificación	1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2026 13:05:38
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tres mil (3.000) euros para sufragar los gastos de transporte de materiales, vigilancia y organización de la prueba, documentación, publicidad propaganda y relaciones públicas, camisetas, asistencia médica, ambulancia, dorsales, cronometraje, chips federación, infraestructura control y seguimiento material audiovisual y redes, y material de oficina, publicidad, inscripciones y otros que se precisa para llevar a cabo la actuación objeto de la presente propuesta, que tendrá lugar durante los próximos meses de octubre y noviembre de este año.

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la actuación propuesta se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21/02/2023), establece en su artículo 2.2 que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se inspira en los valores superiores de la Constitución Española, comparte los principios y valores sobre los que se asienta la Unión Europea y orientan su política exterior, así como los principios de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Asimismo, contribuye a la protección y promoción de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y expresa también la solidaridad del pueblo español con las personas y naciones más desfavorecidas.

La cooperación española para el desarrollo sostenible comprende, entre otros, el principio de solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras en favor del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial y la lucha contra las desigualdades en el mundo.

En este contexto, el artículo 37 de la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, establece lo siguiente:

Reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones

Código Seguro De Verificación	1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2026 13:05:38
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS) señala que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la entidad Fundación Jesús Peregrín, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2026, se incluye una subvención nominativa a favor de la Fundación Jesús Peregrín, para el proyecto “Carrera Solidaria 6 horas NON STOP”, con NIF: G04466231. Para ese propósito, se ha consignado un importe de tres mil euros (3.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”.

La iniciativa planteada por la Fundación se alinea con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales, aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 6. Participación social.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026.

El preámbulo de la LGS expone lo siguiente que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido, el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), contempla expresamente, en el artículo 88, la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional.

A tenor de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RLGS, la Fundación Jesús Peregrín, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de cooperación internacional, queda exonerada de la constitución de garantía.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2026 13:05:38
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una subvención a la Fundación Jesús Peregrín para la Cooperación y Desarrollo de los Pueblos, con NIF: G04466231, por importe de tres mil (3.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado “Carrera solidaria 6 horas NON STOP”. El plazo de ejecución será durante los meses de octubre y noviembre 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación del citado proyecto, que habrá de destinarse al pago de los gastos de transporte de materiales, vigilancia y organización de la prueba, documentación, publicidad propaganda y relaciones públicas, camisetas, asistencia médica, ambulancia, dorsales, cronometraje, chips federación, infraestructura control y seguimiento material audiovisual y redes, y material de oficina, publicidad, inscripciones y otros que se precisa para llevar a cabo la actuación.

3º) Reconocer la obligación a la Fundación Jesús Peregrín para la Cooperación y Desarrollo de los Pueblos, con NIF: G04466231, por la cantidad que se detalla en el apartado segundo, tras la aprobación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Fundación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna del Impuesto de Renta para las Personas Físicas (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF del servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura, deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva del proyecto desarrollado, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

Código Seguro De Verificación	1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2026 13:05:38
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. La realización del proyecto: carrera en circuito cerrado de seis horas de duración, con actividades lúdicas para los asistentes.
2. Indicadores de evaluación: participación y grado de satisfacción de los participantes, la realización de las actividades previstas para entretenimiento y participación y los resultados de recaudación.
3. La adjudicación del importe de la subvención a los fines previstos en el proyecto.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las

Código Seguro De Verificación	1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2026 13:05:38
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=_CgTXVM9T_9Lo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 25/06/2026 - 13:08:20. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2026 13:05:38
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1tAn8kA00vGWD1poAk6l4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

